



CONCEJO DE BUCARAMANGA

021

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2017”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el en el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: *“autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.
2. Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias, y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la ley 819 de 2003.
3. Que según el Decreto Municipal No. 76 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales No. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 020 del año 2009 y de conformidad con lo previsto en las leyes 819 de 2003 la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.
4. Que dentro de los principios del sistema presupuestal en Colombia podemos ubicar el de Anualidad, el cual, se traduce en una limitante que no permite asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra a 31 de Diciembre, caducando sin excepción los saldos de apropiación no afectados por compromisos.
5. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación que representa el principio antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en la que se establece el procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales.
6. Que para la celebración de obligaciones por parte de las Entidades Territoriales cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en varias vigencias fiscales, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone: *“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las



CONCEJO DE BUCARAMANGA

021

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica... ()

7. Que el artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, señala: “De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”, por lo tanto no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura”
8. Que se hace necesario solicitar vigencias futuras ordinarias, para adicionar el contrato de prestación de servicio de vigilancia (Contrato No. 038 de 2016) y los contratos de adquisición de pólizas de seguros grupo vida y todo riesgo (Contrato No. 134 y 135 de 2016) con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento de la administración, según el siguiente detalle:

Contrato a adicionar	Apropiación presupuestal para la adición en la vigencia 2016	Valor vigencias futura 2017 solicitadas	Rubro presupuestal	TOTAL ADICION
Contrato No. 038 de 2016: "La Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma, medios tecnológicos y medio canino para la protección de la personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes de la Administración Central Municipal y donde la entidad lo requiera	\$256.760.264	\$850.247.663	2121072 (\$799.662.350) 221066665 (\$50.585.613)	\$1.107.008.227
Contrato No. 134 Adquisición de Pólizas de seguros que conforman el programa de seguros destinados a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales - GRUPO VIDA	\$709.820	\$34.071.355	2121053	\$34.781.175
Contrato No. 135 Adquisición de Pólizas de seguros que conforman el programa de seguros destinados a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales - GRUPO TODO RIESGO	\$4.372.422	\$209.876.232	2121053	\$214.248.654



CONCEJO DE BUCARAMANGA

021

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

9. Que las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, su monto, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, el balance financiero del marco fiscal y los indicadores de endeudamiento presentados por la Administración.
10. Que el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga, en reunión de fecha 22 de noviembre de 2016, emitió concepto de aprobación a la autorización al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias
11. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se observa que se han cumplido a cabalidad los requerimientos exigidos en la normatividad vigente, para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2017.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1º Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, por la suma de **UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.094.195.251)** con el propósito de adicionar contratos para el correcto funcionamiento de la administración municipal, en las cuantías y condiciones que se señalan a continuación:

Contrato a adicionar	Apropiación presupuestal para la adición en la vigencia 2016	Valor vigencias futura 2017 solicitadas	Rubro presupuestal	TOTAL ADICION
Contrato No. 038 de 2016: "La Prestación de servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma, medios tecnológicos y medio canino para la protección de la personas y bienes que permanecen en las diferentes sedes de la Administración Central Municipal y donde la entidad lo requiera	\$256.760.264	\$850.247.663	2121072 (\$799.662.350) 221066665 (\$50.585.613)	\$1.107.008.227
Contrato No. 134 Adquisición de Pólizas de seguros que conforman el programa de seguros destinados a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales - GRUPO VIDA	\$709.820	\$34.071.355	2121053	\$34.781.175
Contrato No. 135 Adquisición de Pólizas de seguros que conforman el programa de seguros destinados a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales - GRUPO TODO RIESGO	\$4.372.422	\$209.876.232	2121053	\$214.248.654

Final



CONCEJO DE BUCARAMANGA

021

- 7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

Artículo 2º En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Decreto 076 de 2005.

Artículo 3º: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017.

Artículo 4º: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Artículo 5º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 07 días del mes de Diciembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

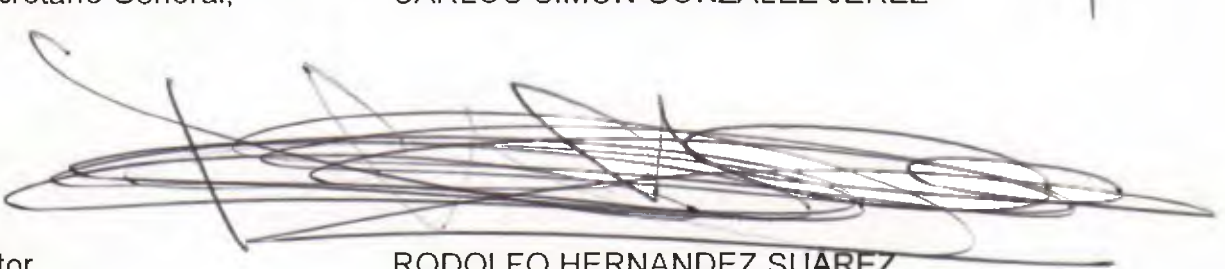
El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA

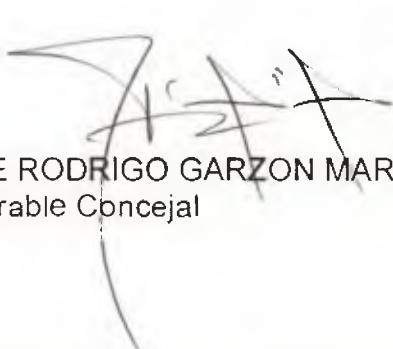
El Secretario General,


CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

021

7 DIC 2016

Acuerdo No. _____ de 20 _____

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

021

Que el presente Acuerdo No. _____ de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,

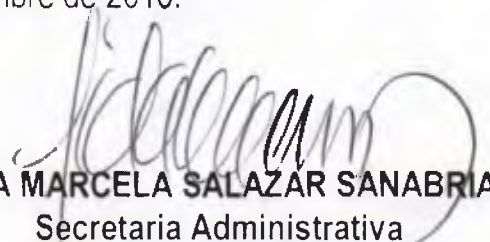

CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ



ACUERDO No **021** DE 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 061 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2017."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2016.

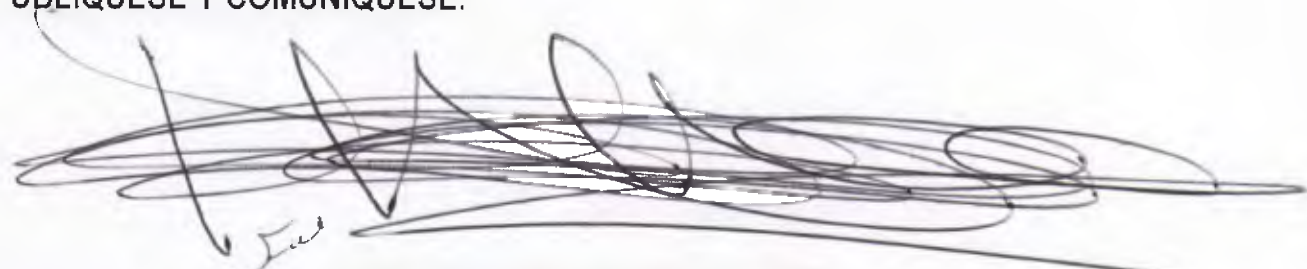


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2016.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

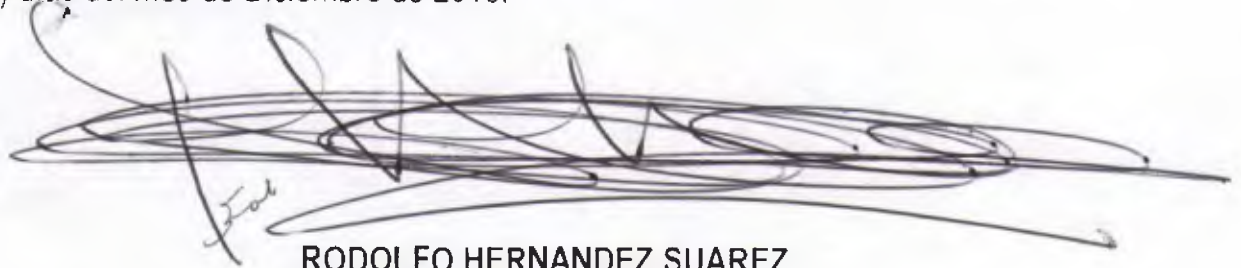


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **021** de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los SIETE (07) días del mes de Diciembre de 2016.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga